

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

870 *EXCLUSIVAS DE PASCUAL Y FURIÓ, S.A.*
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
VICA MÉDICA, S.L.U.
(SOCIEDAD ABSORBIDA)

Por las Juntas Generales Extraordinarias de Socios de las mercantiles "Exclusivas de Pascual y Furio, S.A.", como sociedad absorbente y de la sociedad "Vica Médica, S.L.U.", como sociedad absorbida, celebradas ambas en fecha 14 de diciembre de 2012, se han aprobado por unanimidad los Balances de fusión de las referidas sociedades intervinientes en la fusión, así como la fusión por absorción de la mercantil "Vica Médica, S.L.U.", como sociedad absorbida, por la entidad "Exclusivas de Pascual y Furio, S.A.", como Sociedad absorbente, con extinción por disolución sin liquidación de la entidad absorbida, y transmisión en bloque de su patrimonio a la sociedad absorbente que adquiere, por sucesión universal, la totalidad de los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida.

Al haberse acordado la fusión conforme al artículo 42 LMESM, no resulta preciso el informe de los Administradores sobre el proyecto de fusión, respetándose, en su caso, los derechos de información expresamente recogidos en dicho artículo.

Por tratarse de una fusión de sociedad íntegra y directamente participada, es de aplicación el artículo 49 de la LMESM, no procediendo establecer relación de canje ni requerir informes de expertos independientes ni del órgano de administración sobre el proyecto de fusión, así como tampoco el aumento de capital en la sociedad absorbente.

Asimismo, se hace constar que se ha dado cumplimiento a la obligación de puesta a disposición de las personas que se señalan en el artículo 39 de la Ley 3/2009, de LMESM, especialmente de los trabajadores de las sociedades antes mencionadas, en sus respectivos domicilios sociales, de la documentación e información a la que se refiere y se detalla en el citado precepto.

De igual modo, se hace constar expresamente, a efectos de lo dispuesto en el artículo 43 de la LMESM, el derecho que asiste a los socios y a los acreedores de cada una de las sociedades intervinientes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados y de los respectivos Balances de fusión, así como el derecho que asiste a los acreedores y, en su caso, de los obligacionistas de las sociedades intervinientes en la fusión, así como de las demás personas indicadas en la LMESM, a oponerse a la misma en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo por el que se aprueba la fusión y en los términos previstos en el artículo 44 LMESM.

Valencia, 16 de enero de 2013.- La Administradora única de la entidad absorbente "Exclusivas de Pascual y Furio, S.A", María Carmen Conesa Gómez.- La Administradora única de la sociedad absorbida "Vica Médica, S.L.U"., María-Inés Gimeno Palomo,

ID: A130006545-1

cve: BORME-C-2013-870